

cial de 1.157 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Las Palmas) de un solar de 1.157 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, al lugar conocido como «Siete Gavias», que linda: Norte, prolongación calle Virgen del Rosario; Sur, Joaquín Peña Ramírez y otro; Este, calle Secundino Alonso; Oeste, calle José Medina Berriel.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para Juzgados.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia para los servicios de Juzgados dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

19031

REAL DECRETO 1872/1983, de 13 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Parla (Madrid) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Parla (Madrid) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 3.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Parla de un inmueble, cuya descripción es la siguiente: Solar a los sitios de Manzano, San Roque y camino de Valdemoro, del mismo término municipal, de 3.000 metros cuadrados, que linda: Norte, con finca del Ayuntamiento, destinada a ambulatorio; Sur, calle Alfonso XII; Este, con finca del Ayuntamiento que la separa de la calle María Cristina; Oeste, con otra de los hermanos García Rivera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Trabajo y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

19032

REAL DECRETO 1873/1983, de 13 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fuente de San Esteban (Salamanca) de un inmueble de 130 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de comunicaciones.

Por el Ayuntamiento de Fuente de San Esteban (Salamanca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 130 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de comunicaciones.

Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fuente de San Esteban de un inmueble de

130 metros cuadrados, cuya descripción es la siguiente: Solar sito en la plaza de Salamanca, del mismo término municipal, que linda: Norte, Sur y Este, con vía pública de la plaza España, y Oeste, con edificación destinada a Biblioteca Pública Municipal.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio de comunicaciones.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Transportes, Turismo y Comunicaciones, para los servicios de comunicaciones dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

19033

REAL DECRETO 1874/1983, de 13 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Badajoz de un inmueble de 10.000 metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de una estación de autobuses.

Por el Ayuntamiento de Badajoz ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 10.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una estación de autobuses.

Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Badajoz, de un inmueble de 10.000 metros cuadrados, a segregar de otro, de mayor cabida, sito al Cerro del Viento, del mismo término municipal; lindando, el primero, Norte, terrenos de Bernardo Malero Navarro y de «Construcciones Gimont, S. A.»; Este, resto de la finca matriz de que se segrega; Sur, terrenos de Fernando Mulero Navarro y de Arturo Giralt Thovar y Eulalia Fomuge Borrajo y Ramón Rodilla García; Oeste, con resto de la finca matriz de que se segrega.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio 54, libro 740, inscripción 1.ª, finca número 47.705.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una estación de autobuses.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Transportes, Turismo y Comunicaciones para los servicios de estación de autobuses, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se lle-

varán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

19034 REAL DECRETO 1875/1983, de 13 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza) en favor de su ocupante.

Don Eusebio Nocete Briones ha interesado la adquisición de una finca rústica, sita en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 215.000 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de don Eusebio Nocete Briones, con domicilio en Mequinenza, calle Pueblo Nuevo, sin número, Zaragoza, de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Parcela rústica, sita en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), con una superficie de 26-48-38 hectáreas, según Registro, y los linderos siguientes: Norte, senda a Mas de Miguela; Sur y Este, camino de Beserit, y Oeste, Sociedad de Montes de Mequinenza y otros. Dicha parcela se denomina con el número 15 del polígono 56.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe al tomo 121, folio 107, finca número 1.564, inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de doscientas quince mil (215.000) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

19035 REAL DECRETO 1876/1983, de 13 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Liria (Valencia) en favor de su ocupante.

Don Francisco Gorrea Simep ha interesado la adquisición de una finca rústica, sita en el término municipal de Liria (Valencia), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 205.800 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco Gorrea Simep, con domicilio en Liria, calle de la Virgen, número 3, Valencia, de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Parcela rústica, sita en el término municipal de Liria (Valencia), con una superficie de 0,0980 hectáreas, y los linderos siguientes: Norte, acequia y Vicenta Zarzo Pérez; Sur, Domingo Martínez Alama; Este, acequia, y Oeste, Ramón Dura Domínguez y Samuel Martínez Veses. Dicha finca se denomina con el número 52, del polígono 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Liria al tomo 131, folio 174, finca número 16.596, inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de doscientas cinco mil ochocientas (205.800) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

19036 REAL DECRETO 1877/1983, de 13 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Torreorgaz (Cáceres) en favor de su ocupante.

Don Francisco Zacarías Román Jiménez ha interesado la adquisición de una finca rústica, sita en el término municipal de Torreorgaz (Cáceres), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 4.000 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco Zacarías Román Jiménez, con domicilio en Torreorgaz, calle General Aranda, número 20, Cáceres, de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Parcela rústica, sita en el término municipal de Torreorgaz (Cáceres), paraje «Las Hoyas», con una superficie de 0,200 hectáreas, y los linderos siguientes: Norte, polígono 1, parcela 233; Sur, polígono 1, parcela 241; Este, arroyo, y Oeste, camino. Denominada con el número 238, del polígono 1.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres-Torreorgaz al tomo 28, libro 207, folio 733, finca número 2.720, inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de cuatro mil (4.000) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Cáceres, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

19037 REAL DECRETO 1878/1983, de 13 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza) en favor de su ocupante.

Don José Ráfales Roc ha interesado la adquisición de una finca rústica, sita en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 243.486 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de abril de 1983,